



Bruselas, 3 de febrero de 2023
(OR. en)

5959/23

**Expediente interinstitucional:
2022/0157(NLE)**

**ENFOPOL 45
CT 15
RELEX 133
JAI 105
NZ 1**

NOTA PUNTO «I/A»

| | |
|---------|---|
| De: | Secretaría General del Consejo |
| A: | Comité de Representantes Permanentes/Consejo |
| Asunto: | Proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra, sobre el intercambio de datos de carácter personal entre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y las autoridades de Nueva Zelanda competentes en materia de lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo – Adopción |

1. El 30 de octubre de 2019, la Comisión presentó una Recomendación en la que proponía que el Consejo autorizara la apertura de negociaciones para la celebración de un Acuerdo entre la Unión Europea y Nueva Zelanda sobre el intercambio de datos de carácter personal entre Europol y las autoridades neozelandesas competentes en materia de lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo¹. El 13 de mayo de 2020, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con Nueva Zelanda y adoptó directrices de negociación²³.
2. Las negociaciones comenzaron en abril de 2021 y concluyeron en noviembre de 2021, cuando los negociadores principales rubricaron el proyecto de texto del Acuerdo.

¹ COM(2019) 551 final.

² Decisión del Consejo que figura en el documento 7047/20.

³ Adenda de la Decisión del Consejo que figura en el documento 7047/20 + ADD 1.

3. El 13 de mayo de 2022, la Comisión Europea presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra, sobre el intercambio de datos de carácter personal entre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y las autoridades neozelandesas competentes en materia de lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo⁴, así como una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Acuerdo⁵.
4. El objetivo del Acuerdo es permitir la transferencia de datos de carácter personal entre Europol y las autoridades competentes de Nueva Zelanda para apoyar y reforzar la actuación de las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea y de Nueva Zelanda, así como su cooperación mutua en la prevención y la lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo, al mismo tiempo que se garantizan salvaguardias apropiadas con respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, entre ellas la intimidad y la protección de datos.
5. El 27 de junio de 2022, el Consejo adoptó la Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra, sobre el intercambio de datos de carácter personal entre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y las autoridades de Nueva Zelanda competentes en materia de lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo⁶. Las Partes firmaron el Acuerdo el 30 de junio de 2022 en Bruselas.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, es necesaria la aprobación del Parlamento Europeo previamente a la adopción por el Consejo de la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo⁷. El 18 de julio de 2022, el Consejo decidió solicitar al Parlamento Europeo que diera su aprobación al proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo, y la solicitud de aprobación se remitió al Parlamento Europeo ese mismo día, junto con el texto del Acuerdo⁸.

⁴ 9089/22 + ADD 1.

⁵ 9090/22 + ADD 1.

⁶ DO L 176 de 1.7.2022, p. 3.

⁷ 10092/22.

⁸ 9269/22.

7. El 17 de enero de 2023, el Parlamento Europeo aprobó la celebración del Acuerdo.
 8. En vista de lo anterior, y previa confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se invita al Consejo a que:
 - adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo que figura, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en el documento 10092/22;
 - tome nota de que se informará al Parlamento Europeo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE y de que se remitirá al Parlamento Europeo la Decisión del Consejo.
-